

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.586

Martes 03 de Febrero de 2009

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 8/2009

Fíjanse remuneraciones para el personal en las tareas en ferias y remates en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5.

Bs. As., 5/1/2009 VISTO:

El Expediente Nº 1.304.803/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de fecha 25 de noviembre de 2008, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 (Provincia de Córdoba), elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de Ferias y Remates en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional. Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores y a la pertinencia del incremento de las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y su Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Art. 1 - Apruébanse las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en FERIAS y REMATES, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2008 y del 1º de enero de 2009, en las condiciones que se consignan en el Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D. Ruiz. - José M. Iñiguez. - Alfredo Megna. - Mario Burgueño Hoesse. - Abel F. Guerrieri. - Guillermo L. Giannasi. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO I

A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2008

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 169.65
Peón con caballo	\$ 133.30
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 153.22
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma, recibirá un adicional por cada 5 Km (1 legua) por persona y sin comida \$0,76.

En caso de muerte de animales en Arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 66.15.

ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 25.48
Resero	\$ 13.30
Carero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$ 26.09. Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	\$ 223.76	\$ 134.15
Clasificador	\$ 168.80	\$ 100.55
PISTERO		
Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:	\$ 21.10	\$ 12.66

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 162.54	\$ 97.64
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 149.99	\$ 90.05

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a pie	\$ 101.88	\$ 60.82
Rondadores por la noche con caballo	\$ 146.63	\$ 87.90

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 21.13
b) Por almuerzo	\$ 25.48

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.423,43
Peón sin comida	\$ 1.608,09

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la Iluvia	\$
	18.97
Terreno en mal	\$
estado	16.95

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0.34	\$ 0.38
Yeguarizos	\$ 0.44	\$ 0.45
Lanares	\$ 0.11	\$ 0,15
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 101.88	\$ 60.86
Peones generales a caballo con		
elemento de trabajo	\$ 150.03	\$ 90.05
Serenos	\$ 146.63	\$ 87.97

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría cada año de servicio.

ANEXO II

A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2009

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 176.44
Peón con caballo	\$ 138.63
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 159.35
Carrero con carro y sin comida	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regresar una vez entregada la misma, recibirá un adicional por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$ 0,79.

En caso de muerte de animales en Arreos de corta y larga distancia como así también en Remates y Ferias, se deba cuerear a los mismos, se abonará un adicional por animal de \$ 68.80

2. ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 26.50
Resero	\$ 13.83
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida, deberá pagarse por día y por obrero \$ 27.13. Esta suma la abonará por día y/o mediodía, con comida.

LOCALES DE REMATES FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	\$ 232.71	\$ 139.52
Clasificador	\$ 175.55	\$ 104.57
PISTERO		
Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirán salario adicional de:	\$ 21.94	\$ 13.17

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 169.04	\$ 101.54
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 155.99	\$ 93.65

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada

	POR DIA POR MEDIO DIA	
Peón a pie	\$ 105.95	\$ 63.25
Rondadores por la noche con caballo	\$ 152.49	\$ 91.42

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la	\$
mañana	21.97
b) Por almuerzo	\$ 26.50

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 1.480,37
Peón sin comida	\$ 1.672,41

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 19.73
Terreno en mal	\$

estado	17.63
estado	17.63

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0.35	\$ 0.39
Yeguarizos	\$ 0.46	\$ 0.47
Lanares	\$ 0.12	\$ 0,16
Porcinos	Convencional.	

LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 105.96	\$ 63.29
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 156.03	\$ 93.65
Serenos	\$ 152.49	\$ 91.49

6- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría cada año de servicio.